



quienes le fueron entregados y recibidos  
 y en vista de la citacion que se hizo al efecto de la Ley de 17 de Mayo de 1859 y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Junta de Madrid de veinte y siete del mismo mes y año por la que S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido mandar que todo individuo que se halla inscripto en la lista especial de nombres de sueldos desde primer mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho sea incluido en la presente quinta, sin que le pase para su evencion otra diligencia. Y entendido por este Ayuntamiento mandado: Se lleve a efecto lo que se previene para lo cual se oficio al Sr. Comandante del Termino real de esta Capital a fin de que todo lo que se hallen en el caso que la R. O. previene se presenten sin falta alguna en la este Ayuntamiento en el futuro del Cuartel de Tablones el Viernes ocho del corriente de la Ley ocho horas de su mañana en adelante donde estara reunida la Corporacion y en las evenciones que cada uno de los citados tenga que alegar, bajo el concepto que el que no lo hubiere pasado el perjuicio que previene la ley vijenta de Mayo

Junta de  
 Mediana la citacion  
 de la Ley de 17 de Mayo  
 de 1859 y en consecuencia  
 de lo que se ha acordado  
 en la Junta de Madrid  
 de veinte y siete del  
 mismo mes y año por  
 la que S. M. la Reyna  
 Gobernadora se ha  
 servido mandar que  
 todo individuo que  
 se halla inscripto en  
 la lista especial de  
 nombres de sueldos  
 desde primer mes de  
 Julio de mil ochocientos  
 treinta y ocho sea  
 incluido en la presente  
 quinta, sin que le  
 pase para su evencion  
 otra diligencia.

